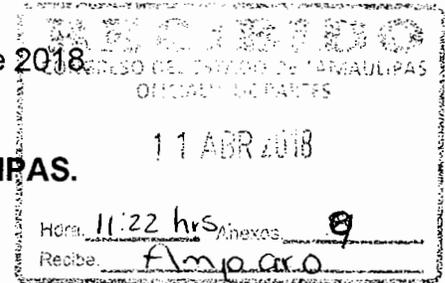


(Carrizosa)  
(Municipal)

OFICIO NUMERO: SRA/299/2018.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

En el Municipio de El Mante, Tamaulipas a; 09 de Abril de 2018.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**  
Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Presente.



El suscrito Ing. Juan Francisco Leal Guerra, Presidente Municipal, de El Mante, Tamaulipas, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la Republica; 64 fracción IV y 132 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; comparezco ante dicho órgano a promover iniciativa de Decreto, de conformidad con la siguiente:

#### COMPETENCIA:

El poder legislativo del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver en definitiva la presente solicitud, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX de la Constitución Política Local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios de Tamaulipas.

#### OBJETO DE LA ACCIÓN SOLICITADA AL PODER LEGISLATIVO:

La presente solicitud tiene por objeto que el H. Congreso del Estado autorice al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la construcción y operación de un parque de Bienestar Social con una superficie de 5,243.00 metros cuadrados ubicado en la Colonia 20 de Septiembre.

## CONSIDERACIONES DE HECHOS:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; por conducto de sus representantes legales, celebro contrato de donación con el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, ITAVU, respecto de un inmueble que constituye el área de cesión ubicada en la Colonia 20 de Septiembre en el Mante; con una superficie total de 5, 243.00 metros cuadrados. Contrato de donación que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección primera; Numero: 447; Legajo: 5-009; Fecha: 12 de marzo del año 2003.

### **SEGUNDO.-**

Durante el desarrollo de la 4ª (cuarta) Sesión Extraordinaria de Cabildo llevada a cabo el día 15 de febrero del año 2017, se aprobó por unanimidad de votos, la donación objeto de la presente iniciativa.

**TECERO.-** Los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso Estatal para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles, además de ello, considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga a el Honorable Congreso, las facultades para aprobar la solicitud de enajenación que nos ocupa, mediante el decreto que tenga a bien expedir, es que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, en su caso las siguientes:

## CONSIDERACIONES DE DERECHO

**PRIMERO:** Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción IV de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la Codificación Estatal multicitada, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.



**EL MANTE**  
Gobierno Municipal  
2016-2018



**SEGUNDO:** Que el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo pueden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. Resultando importante precisar que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozaran de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

**TERCERO:** Que el artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros e inciertos, es decir está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

## INICIATIVA DE DECRETO:

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UN PARQUE DE BIENESTAR SOCIAL.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; a donar una fracción de terreno propiedad de su hacienda pública a favor del gobierno del Estado de Tamaulipas; para que en él se construya y opere un Parque de Bienestar Social.

**ARTICULO SEGUNDO.** La fracción de Terreno de referencia está ubicado en el Municipio de El Mante, Tamaulipas y cuenta con una superficie de 5,243.00 (cinco mil doscientos cuarenta y tres) metros cuadrados y representa una fracción del área de cesión escriturada por el ITAVU a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas en la Colonia 20 de Septiembre y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección Primera, número 447, legajo 5-009, de fecha 12 de marzo del año 2003, en el municipio de El Mante, Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado; a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.** Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas.

Por lo expresado y considerando que la acción legislativa solicitada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble que nos ocupa constituye un beneficio público, justo y necesario; y que con la aprobación de la iniciativa planteada se cumple con la política de prosperidad social que en Tamaulipas ha implementado nuestro gobernador, el Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, se estima que la iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación, objeto del presente Dictamen.

Sin otro en particular, reiterando la profunda admiración y respeto a esta Soberanía.

**ATENTAMENTE:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**ING. JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA**



**EL ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**LIC. ALFONSO ANDRÉS ESPINOSA RAMÍREZ**



c.c.p. ing. Cesar Augusto Verastegui Ostos. Secretario General de Gobierno. Para su Conocimiento y Efectos Legales Correspondientes.

c.c.p Archivo.